

Ausencia de sistema de control de horario en el que se registren las entradas y salidas del personal. Hospital. Conselleria de Sanidad.

Expediente: 1772486M: 2024/79

Descripción: En fecha 12 de febrero de 2024 esta Agencia ha tenido conocimiento de un presunto incumplimiento de la obligación de registrar las entradas y salidas del centro de trabajo del personal del Hospital y la contabilización de la jornada de trabajo.

Investigación: Tras los requerimientos de documentación a todas las partes, realizada una visita de comprobación al centro, analizados los hechos y realizado el trámite de audiencia, se alcanzan las siguientes conclusiones:

Primera.- El departamento de Salud, incumple lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, del Decreto 137/2003, de 18 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Generalitat dependientes de la Conselleria de Sanidad. Este incumplimiento es generalizado para el resto de departamentos de salud de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- El sistema de control horario y de asistencia basado en la supervisión ejercida por los responsables de las unidades plantea importantes inconvenientes que afectan negativamente, pudiendo llegar incluso a impedir, la estricta observancia de las obligaciones normativas siguientes:

- El cómputo de la jornada de trabajo efectivamente realizada por cada empleado público.
- El respeto efectivo del derecho de los trabajadores a la limitación de la duración máxima del tiempo de trabajo y a períodos mínimos de descanso.
- El respeto al derecho al descanso necesario.
- El cumplimiento de la jornada y horario establecidos exigidos en el artículo 54 del Estatuto Básico del Empleado Público y en 19 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- El cumplimiento del régimen específico de las guardias médicas..
- El control del absentismo (en el que se incluyen las ausencias parciales dentro de la jornada) exigido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- El respeto al derecho de los representantes de los trabajadores que tengan una función específica en materia de protección de la seguridad y de la salud a solicitar del empresario que tome medidas adecuadas y a presentarle propuestas.
- La relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Resultado: Finaliza la fase de investigación formulando las siguientes recomendaciones a la Conselleria de Sanidad:

Primera.- Que, previa la negociación colectiva que corresponda, establezca en todas las instituciones sanitarias dependientes un sistema homogéneo de control de asistencia que permita a todo el personal, independientemente de la naturaleza jurídica de su relación de empleo, cumplir con la obligación de registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo conforme a lo exigido por la legislación aplicable y, en particular, en el artículo 14, apartado 1, del Decreto 137/2003, de 18 de julio, del Consell, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Generalitat dependientes de la Conselleria de Sanidad.

Segunda.- El sistema deberá proporcionar evidencia adecuada y suficiente para cumplir los objetivos exigidos por la normativa, esto es, proporcionar información fiable, inmodificable y no manipulable a posteriori, ya sea por el empresario o por el propio trabajador. Para ello, la información de la jornada deberá documentarse en algún tipo de soporte o instrumento, en papel o telemático, que garantice la trazabilidad y rastreo fidedigno e invariable de la jornada diaria una vez registrada.

Y la siguiente recomendación al Departamento de Salud:

Única.- Que la Gerencia del Departamento inste al órgano directivo competente de la Conselleria de Sanidad la instalación de un sistema de control de asistencia con las características indicadas en la recomendación dirigida a la Conselleria de Sanidad.

Fase de Seguimiento: Pendiente, en tramitación.